República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué
Sala Laboral

Magistrado ponente	**MÓNICA JIMENA REYES MARTÍNEZ**
Referencia	Apelación sentencia
Clase de Decisión	Auto
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Osman Osorio Pérez y otros
Demandado	Juan Carlos Troncoso Rengifo, Marta Cecilia Espinosa, Luis Carlos Espinosa
Radicación	73001-31-05-005-2018-00147-01
Despacho de origen	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué
Temas y Subtemas	Admisión recurso, traslado para alegar.
Decisión	Admite recurso de apelación y dispone correr traslado para alegar de conclusión.

Ibagué, Tolima, veinticinco (25) de junio del dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo con el artículo 66 del CPT y de la SS, es procedente admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte activa contra la sentencia del 20 de Febrero de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, por medio de la cual se negaron las súplicas de la demanda.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020[1], se dispone correr traslado a las partes del proceso para que presenten alegatos de conclusión en el asunto de la referencia.

El término que se concede comenzará a correr a partir de la ejecutoria de esta providencia, la cual acaecerá a los dos (2) días hábiles siguientes a de su notificación por estados electrónicos.

Se concede el término de 5 días a la parte apelante, y a continuación, para los mismos fines, se le otorga 5 días a la parte no apelante.

[1] Decreto 806 de 2020. "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".

Los escritos de alegaciones debe remitirse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje de remisión deberá indicar como asunto "Alegatos de conclusión", señalando además el radicado del proceso, nombre del demandante y Magistrado Ponente. Los alegatos deberán remitirse en archivo PDF de tamaño mínimo para compartir en línea.

Conforme lo establecido en precedencia, esta Sala Unitaria.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por los demandantes contra la sentencia del 20 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, a través de la cual negó las súplicas de la demanda.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes del proceso para que presenten alegatos de conclusión en el asunto de la referencia. Esto después de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia por estados electrónicos.

El término para las alegaciones se computará de la siguiente forma; 5 días para el apelante; posteriormente 5 días a la parte no apelante. Los escritos deben acatar las instrucciones de remisión señaladas en la motivación de la decisión.

Notifíquese y cúmplase,

Scanned with CamScanner

MONICA JIMENA REYES MARTINEZ
Magistrada

República de Colombia

Tribunal Superior de Ibagué
Secretaría - Sala Laboral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Ibagué, 26 de junio de 2020. Se deja constancia que la presente providencia se notificó el día de hoy, a través del Estado Virtual No.

030C

Diana Marcela Olaya Celis
Secretaria